



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Cinthya Gloria Cuadrao Mallqui para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000840-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001449-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000865-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000261-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del Proyecto Kawsay Pacha: Paisajes dinámicos y sitios monumentales en el Callejón de Huaylas, Áncash, Perú”, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica, a realizarse en el Sitio Arqueológico de Chupacoto ubicado en el distrito y provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento veintiséis muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a dos análisis científicos de carácter destructivo tipo Fechados Radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas y Fluorescencia de Rayos X (XRF) en los laboratorios del Centro de Isótopos Aplicados de la Universidad de Georgia y de cerámica ubicado en el Florida Museum of Cultural History, ambos en los Estados Unidos de América;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Estados Unidos de América, por el servicio de courier internacional “Courier DHL Express Service Courier” lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000276-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante Informe N° 000840-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000746-2023-DCIA/MC y N° 000276-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 001449-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000134-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión,



Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento veintiséis muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica que se indica en la parte considerativa, para que sean sometidos a análisis de carácter destructivo tipo Fechados Radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas en el laboratorio de Isótopos Aplicados de la Universidad de Georgia y análisis destructivos de Fluorescencia de Rayos X (XRF) en el laboratorio de cerámica del *Florida Museum of Natural History*, ambos en los Estados Unidos de América.

El detalle de la descripción de los análisis científicos está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento veintiséis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de Courier Internacional "Courier DHL Express Service Courier", para que efectúe el traslado de las ciento veintiséis muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Cinthya Gloria Cuadrao Mallqui presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Cinthya Gloria Cuadrao Mallqui, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TIHOHKC